



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR EL DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- I.5. Que con fecha 22 de marzo de 1999, "LA UNAM" adquirió y es actualmente propietaria de la Unidad PET/CT de la Facultad de Medicina, en lo sucesivo "LA



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

UNIDAD", ubicada en Avenida Universidad 3000, Facultad de Medicina, Torre de Investigación, Circuito Escolar, en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

- I.6. Que **"LA UNIDAD"** cuenta con las siguientes licencias expedidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para su correcta operación:
- a. Licencia de Operación para la Producción de Radioisótopos con Ciclotrón, expedida el 17 de octubre de 2019, bajo el número AOO.200/1760/2019, y con fecha de vencimiento el 17 de octubre de 2021.
 - b. Licencia de Operación de Radiofarmacia, expedida el 15 de junio de 2021, bajo el número AOO.200/1118/2021, y con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2023.
 - c. Licencia de Operación para la Práctica de Investigación, expedida el 16 de octubre de 2019, bajo el número AOO.200/1748/2019, y con fecha de vencimiento el 16 de octubre de 2021.
 - d. Autorización para la Adquisición y Transferencia de Material Radiactivo, expedida el 17 de octubre de 2019, bajo el número AOO.200/1753/2019, y con fecha de vencimiento 17 de octubre de 2021.
 - e. Licencia de Operación para la práctica de Medicina Nuclear, expedida el 20 de noviembre de 2019, bajo el número AOO.200/1936/2019, y con fecha de vencimiento el 20 de noviembre de 2021.
- I.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico pet@unam.mx y el número telefónico (55) 5616 4561 Ext.101 o 102.
- I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA-290722-7Y5

II. DECLARA "LA UJAT":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de **"LA UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la H. Junta de Gobierno de **"LA UJAT"**, el cual se protocolizó en la escritura pública No. 6,867, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- II.3. Que el Mtro. Jorge Membreño Juárez, acredita su carácter de Secretario de Servicios Administrativos mediante nombramiento otorgado por el Rector de **"LA UJAT"**, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que el Dr. Ventura Moguel Pérez, acredita su carácter de Coordinador General de Servicios Médicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de **"LA UJAT"**, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por fines esenciales: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.6. Que una de sus funciones es promover Convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.7. Que de acuerdo con el Capítulo XIV del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y del Capítulo V del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, **"LA UJAT"** tiene la obligación de brindar servicios médicos a sus trabajadores y a sus dependientes económicos en los términos establecidos en los mismos contratos colectivos de trabajo.
- II.8. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, Ciudad de Villahermosa, Centro,



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico csm.drh@ujat.mx y el número telefónico (993) 3581500 Ext. 6229 o 6234.

II.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en realizar actividades en conjunto, manifestando su interés por suscribir el presente instrumento y sujetando su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de que **"LA UJAT"** otorgue las aportaciones económicas necesarias para que, **"LA UNAM"** esté en posibilidad de realizar, a través de **"LA UNIDAD"** de estudios PET/CT así como diversos estudios de Tomografía por Emisión de Positrones a los pacientes que remita **"LA UJAT"**; así como, colaborar de manera conjunta en actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM". Para la realización del objeto del presente Convenio **"LA UNAM"**, a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- a) Realizar, a través de **"LA UNIDAD"**, los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones a los pacientes que sean remitidos por **"LA UJAT"**, de acuerdo con los términos que se establezcan en la solicitud escrita debidamente firmada por el médico responsable y sellada por la Coordinación General de Servicios Médicos de **"LA UJAT"** y en función de la programación y capacidades de **"LA UNIDAD"**, la cual en ninguno de los casos deberá ser mayor a 7 (siete) días hábiles salvo causa que lo justifique. Dicha solicitud deberá ser entregada a **"LA UNAM"** cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- b) Comunicar al paciente, remitido por **"LA UJAT"**, el día y la hora asignados para la realización del estudio, así como los requisitos para su realización.
- c) Realizar la entrega de los resultados de los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones solicitados por **"LA UJAT"**, al tercer día hábil en que se haya realizado.
- d) Asignar personal especializado y con experiencia en la materia para cubrir los requerimientos solicitados derivados de las necesidades propias de los estudios.
- e) Desarrollar los programas y materiales de difusión y capacitación, que permitan dar eficiencia a la operación del presente Convenio.



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UJAT”. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, “LA UJAT” se compromete a:

- a) Entregar a “LA UNAM” la solicitud que se señala en el inciso a) de la Cláusula Segunda, debidamente suscrita por el médico responsable y sellada por la Coordinación General de Servicios Médicos de “LA UJAT” y cuando menos 24 (veinticuatro) horas antes de la realización del estudio correspondiente, cuya aceptación estará sujeta a las posibilidades y capacidad de “LA UNAM”.
- b) Entregar a “LA UNAM” las aportaciones necesarias, de acuerdo a la tabla de costos especificada en la Cláusula Cuarta, en la cuenta y forma que establece la Cláusula Quinta.
- c) Instruir a los médicos responsables para que en cada uno de los casos se detallen las características del estudio, así como la razón clínica por la que se solicita, acompañando la solicitud de los estudios con que cuente el paciente, a fin de tener mayores elementos para el diagnóstico.

CUARTA. IMPORTE DE LOS ESTUDIOS. Derivado del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan que el importe de los estudios se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Estudio/Concepto	Precio Unitario (M.N.)
ESTUDIOS PET/CT	
Cuerpo Completo con FDG, Acetato o MET	17,000.00
Cuerpo Completo con Fluoruro de Sodio	6,400.00
Cuerpo Completo con Octreotido	17,900.00
Cuerpo Completo con Galio, F-PSMA o FDOPA	22,400.00

Dichos importes podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes y aplicarán una vez que sean acordados.

QUINTA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” acuerdan que “LA UJAT” entregará la aportación que corresponda a “LA UNAM” mensualmente, a mes vencido, de acuerdo a la cantidad de radiofármacos adquiridos durante ese periodo y de conformidad con los precios unitarios establecidos en la cláusula correspondiente, mediante depósito en la cuenta número CLABE 012180004466344942 Sucursal: 3461, Plaza: 001del BBVA BANCOMER, S.A., a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El importe a que se hace referencia en el párrafo que antecede, estará integrado conforme a la comprobación de los radiofármacos entregados por parte de “LA UNAM”,



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

señalando que dicha comprobación se realizará mediante los Comprobantes Fiscales Digitales debidamente requisitados que presente este último. "LA UJAT" se compromete a cubrir a "LA UNAM" la aportación correspondiente en los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan entregado los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes debidamente requisitados.

SEXTA. SUSPENSIÓN. "LA UNAM" se reserva el derecho para suspender la realización de los estudios de tomografía por emisión de positrones a los pacientes remitidos por "LA UJAT" si existe una demora mayor a 30 (treinta) días hábiles en el entero de pagos de estudios previamente realizados, conforme a lo pactado en el último párrafo de la Cláusula anterior.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica conformada por los siguientes representantes:

Por "LA UNAM":

- Dra. Belén Rivera Bravo, Responsable de "LA UNIDAD" o quien ocupe dicho cargo.
- Lic. María de Lourdes Salinas González, Coordinadora Administrativa de la División de Investigación de la Facultad de Medicina, o quien ocupe dicho cargo.

Por "LA UJAT"

- Mtro. Jorge Membreño Juárez, Secretario de Servicios Administrativos o quien ocupe dicho cargo.
- Dr. Ventura Moguel Pérez, Coordinador General de Servicios Médicos o quien ocupe dicho cargo.

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respeto de su operación, formalización y cumplimiento.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización, del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias Sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas, y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado mediante la suscripción del Convenio de Prórroga respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellos podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica a que hace referencia a la Cláusula Séptima del presente instrumento, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, lo anterior, con el objeto de formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En tal caso, “LA UJAT” deberá cubrir a “LA UNAM” la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos que esta última hubiese realizado con motivo del cumplimiento del presente instrumento, tomando asimismo ambas partes las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, dirigida a la Comisión Técnica



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

descrita en la Cláusula Séptima del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por dicha Comisión Técnica, serán plasmadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resulta por la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente instrumento. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables.

En caso de que no sea posible llegar a algún acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 06 de enero de 2022.

POR "LA UNAM"

POR "LA UJAT"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR


DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA


MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



NO. DE REGISTRO: 59240-1271-1-XII-21.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ventura Moguel Pérez".

**DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MÉDICOS**

REVISIÓN LEGAL

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rodolfo Campos Montejo".

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO.
ABOGADO GENERAL**

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized letter or symbol.

COLEGIO REGISTRADO DE ABOGADOS
ESTADO DE GUANAJUATO
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 200
C.P. 37000 GUANAJUATO, GTO.
TEL. (477) 210 1000
FAX (477) 210 1001
WWW.COLEGIOABOGADOSGTO.COM